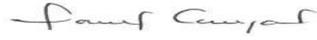


CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez el presente asunto, informando que la COMPAÑÍA DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. radicó escrito de contestación de la demanda; se informa que se omitió ordenar la notificación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y el Ministerio Público, sírvase proveer. Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. (jlco)



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	HUMBERTO NARVAEZ CASTILLO
DEMANDADO	CONSORCION UNION TEMPORAL TETRA C Y OTROS
RADICADO	76001-31-05-005-2022-00315-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2427

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente se observa que SEGUROS DEL ESTADO S.A., llamada en garantía, fue notificada por correo electrónico y dentro del término de ley radicó escrito de contestación, el cual cumple las exigencias del artículo 31 del CPTSS, motivo por el cual se tendrá por contestada la demanda y el llamamiento en garantía hecho por el Consorcio UNION TEMPORAL TETRA C.

Igualmente se advierte que en el auto admisorio de la demanda, interlocutorio No. 136 del 20 de enero de 2023, se omitió ordenar la notificación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, tal como lo establece el artículo 612 del CGP, aplicable en materia laboral por remisión del art. 145 del CPTSS, la igual que la notificación del Ministerio Público, en tal sentido, se ordenará en este proveído notificar el auto admisorio de la demanda a las mismas.

Finalmente, se requerirá a la secretaría para que a la mayor brevedad realice la notificación del DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO Y DE SERVICIOS SANTIAGO DE CALI (Municipio de Cali), del FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE y de TARES INGENIERIA SAS, que sigue pendiente.

Por lo anterior se

DISPONE

1.-Tener por contestada la demanda y el llamamiento en garantía por SEGUROS DEL ESTADO S.A.

2.-Notificar el auto admisorio de la demanda a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO y al MINISTERIO PUBLICO, para lo de su cargo.

4.-Reconocer personería al abogado William Padilla Pinto, identificada con la C.C. 91473362 y con TP. 98686 del CSJ para que actúe en el proceso como apoderado de SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NOTIFIQUESE

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 145 de fecha SEPTIEMBRE 26 DE 2023

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfd4ebefe142d7e44cc40df45ecc4149ee03e22a0a1f685124e1b97f735d05c2**

Documento generado en 25/09/2023 03:15:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>